

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN PLANTEADA POR GRUPO RENOVALIA DE ENERGÍA, S.L.U. AL RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2021 RELATIVA AL PROCEDIMIENTO CFT/DE/173/20.

(CFT/DE/173/20)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de junio de 2022

I. ANTECEDENTES

I.1.- El 15 de julio de 2021 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la resolución relativa al conflicto de acceso CFT/DE/173/20.

Por medio de la misma, se acordó reconocer el derecho de acceso de Harbour Maestrat 3, S.L. a la red de transporte para la evacuación de la energía de su instalación “*PSF Valentia Edetanotum FV2*”, anulando la denegación de la solicitud de acceso dada por Red Eléctrica de España, S.A.U. al respecto de dicha instalación, y requiriendo al interlocutor único de nudo (Grupo Renovalia Energía, S.L.U.) para que incorporase dicha instalación en la solicitud coordinada de acceso (junto con las seis instalaciones, de titularidad del interlocutor único de nudo). Específicamente, se requería al interlocutor único de nudo para que, en el plazo de un mes, formulara una solicitud coordinada de acceso en la que incluyera la instalación de Harbour Maestrat 3, S.L., debiendo ajustarse al margen de capacidad existente; y, caso de que ello no se hiciera así, se requería a Red Eléctrica de España, S.A.U. para que llevara a cabo un reparto de dicho margen de capacidad conforme a un criterio de proporcionalidad.

En concreto, por medio de la resolución de 15 de julio de 2021, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. – Estimar el conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica planteado por la sociedad HARBOUR MAESTRAT 3, S.L. frente a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. y GRUPO RENOVALIA ENERGÍA, S.L.U. en relación con la denegación de la solicitud de acceso del proyecto de instalación fotovoltaica “PSF Valentia Edetanotum FV2”, de 350 MW, en la subestación Godelleta 400kV y, en consecuencia, dejar sin efecto la comunicación de la denegación de fecha 2 de octubre de 2020.

SEGUNDO. – Dejar sin efecto la comunicación de REE de fecha de 1 de septiembre de 2020 y ordenar al GRUPO RENOVALIA ENERGÍA, S.L.U., en su condición de Interlocutor Único de Nudo que formule en el plazo de un mes solicitud coordinada de acceso, en la que deben incluirse las siguientes instalaciones: “PSF Valentia Edetanotum FV2”, “Godelleta 14”, “Godelleta 15”, “Godelleta 16”, “Godelleta 17”, “Godelleta 18” y “Godelleta 19”, ajustada al margen de capacidad existente en el nudo Godelleta 400kV, según indique RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

TERCERO. – En caso de no que se formule la indicada solicitud coordinada de acceso, ordenar a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. a que asigne la capacidad disponible en el nudo Godelleta 400kV conforme al criterio de proporcionalidad según la potencia instalada solicitada inicialmente por cada una de las instalaciones..”

Esta resolución fue notificada a Grupo Renovalia de Energía el 19 de julio de 2021, quien interpuso contra la misma el recurso contencioso-administrativo 1175/2021.

I.2.- El 29 de marzo de 2022 se ha recibido escrito de Grupo Renovalia de Energía en el que se indica que, no habiendo habido acuerdo entre los dos sujetos generadores sobre el reparto del margen de capacidad existente, Red Eléctrica de España procedió a su reparto proporcional, pero que, no obstante ello, Grupo Renovalia de Energía considera conveniente consultar a la CNMC sobre los efectos de un posible acuerdo, en el momento actual, entre Grupo Renovalia de Energía y Harbour Maestrat 3 acerca del reparto de la capacidad disponible, en virtud del cual Harbour Maestrat 3 renunciase, total o parcialmente, en favor de Grupo Renovalia de Energía, a la capacidad asignada por Red Eléctrica de España.

Grupo Renovalia de Energía solicita que *“nos confirmen las cuestiones anteriores, y, en todo caso, antes del 15 de abril de 2022”*.

I.3.- Refiriéndose el contenido de la consulta al cumplimiento de la resolución de la CNMC de 15 de julio de 2021, y habiendo sido también interesados en el correspondiente procedimiento las empresas Red Eléctrica de España y Harbour Maestrat 3, se consideró procedente -de forma previa a plantear la contestación- dar traslado de dicha consulta a tales otros sujetos, a fin de que pudieran realizar las alegaciones que estimasen oportunas. A este respecto, mediante escrito del Secretario del Consejo de 1 de abril de 2022, se confirió un plazo de diez días a Red Eléctrica de España y a Harbour Maestrat 3 para que realizasen las alegaciones que tuvieran por conveniente en relación con la consulta de Grupo Renovalia de Energía.

Asimismo, y a la vista de la tramitación a realizar con estos otros sujetos interesados con respecto a la consulta formulada, se informó a Grupo Renovalia de Energía, mediante escrito de 1 de abril de 2022, que era de prever que no existiría respuesta a su consulta con anterioridad a la fecha interesada en su escrito.

I.4.- El 12 de abril de 2022 se ha recibido en el registro de la CNMC escrito de Harbour Maestrat 3, en el que expone lo siguiente:

- Que *“el próximo miércoles 13 de abril de 2022 termina el plazo (6 meses) del hito 1º del art. 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica”*, y que, *“Aunque ambas partes, Harbour y Renovalia, intentasen pactar ahora las condiciones de implantación de sus respectivos parques fotovoltaicos con acceso al nudo, lo que puede conllevar acuerdos de reparto de la capacidad disponible y condiciones de las infraestructuras comunes y de la línea de evacuación eléctrica, cualquier modificación de los permisos de acceso asignados por REE el 13 de octubre de 2021 tendría que ser validada de nuevo por REE”*, concluyendo que *“La reasignación de los permisos de acceso [planteada por Grupo Renovalia de Energía en su consulta], aunque fuera posible, no sería inmediata y no llegaría de ningún modo a tiempo para el muy próximo día 13 de abril”*.
- Que contra la resolución de 15 de julio de 2021 se sigue el recurso contencioso-administrativo 1175/2021, interpuesto por Grupo Renovalia de Energía, y que, al respecto del mismo, *“ambas partes [Grupo Renovalia de Energía y Harbour Maestrat 3] podrían alcanzar en cualquier momento un acuerdo ante la Audiencia Nacional, y terminar el pleito en curso por satisfacción extraprocesal haciendo innecesario que sea dictada la Sentencia de la Sala”*, añadiendo que *“Un pacto de ese tipo podría incluir la cesión y cambio de titularidad de algún MW de permiso de acceso, y los acuerdos oportunos sobre la línea de evacuación e infraestructuras comunes”*.

I.5.- El 26 de abril de 2022 se ha recibido escrito de Red Eléctrica de España, en el que esta empresa expone lo siguiente:

- Que, “Ante la falta de acuerdo por parte de RENOVALIA y HARBOUR, el 13 de octubre de 2021 RED ELÉCTRICA, en cumplimiento de la Resolución del presente conflicto de acceso, emitió comunicación de acceso coordinado a la red de transporte en la subestación Godelleta 400 kV”, y que “La comunicación de mi representada de 13 de octubre de 2021 supuso por tanto el otorgamiento del permiso de acceso en firme para las instalaciones de RENOVALIA y HARBOUR”.
- Que “el desistimiento parcial o total de la capacidad otorgada a una instalación por parte de su titular no puede implicar que esa propia capacidad se otorgue a otro promotor con permiso de acceso previo en el nudo”, sino que “el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica... establece que el criterio general de ordenación del otorgamiento de los permisos de acceso y de conexión será la prelación temporal, salvo ciertos casos particulares”, con lo que “cualquier capacidad disponible en un nudo de la red de transporte debe seguir una norma estricta para su otorgamiento y debe ser accesible a cualquier interesado”.
- Que, a mayor abundamiento, conforme al apartado 1.b del anexo II del Real Decreto 1955/2000 (introducido por el Real-Ley 23/2020, de 23 de junio), sobre criterios para considerar que una instalación de generación de electricidad es la misma a efectos de los permisos de acceso y conexión concedidos o solicitados, “el aumento de la capacidad concedida a cada instalación de RENOVALIA solo podría incrementarse en un 5 % con respecto a la concedida en el permiso de acceso de fecha 13 de octubre de 2021”.
- Que “Los criterios técnicos normativos actuales que permiten al operador del sistema el cálculo de la capacidad de acceso disponible (es decir, otorgable) para cada nudo de la red de transporte, dictaminan que dicho cálculo debe tener en cuenta la generación con permiso de acceso previo en el nudo, la cual, en el presente contexto, en numerosas ocasiones resulta mayor que la capacidad de acceso resultante de los cálculos”, lo que implica que “el desistimiento o reducción de capacidad de acceso ya otorgada, no siempre se traduce en una liberación o afloramiento de capacidad de acceso disponible en el nudo”.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA AL RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA

En la parte dispositiva de la resolución aprobada el 15 de julio de 2021 (apartado segundo) se fijó el plazo de un mes para llegar a un acuerdo entre Grupo Renovalia de Energía y Harbour Maestrat 3 acerca de un reparto entre sus instalaciones de la capacidad disponible en la red de transporte: “Dejar sin efecto la comunicación de REE de fecha de 1 de septiembre de 2020 y ordenar al GRUPO RENOVALIA ENERGÍA, S.L.U., en su condición de Interlocutor Único de Nudo que formule en el plazo de **un mes** solicitud coordinada de acceso, en la que deben incluirse las siguientes instalaciones: “PSF Valentia Edetanotum FV2”, “Godelleta 14”, “Godelleta 15”, “Godelleta 16”, “Godelleta 17”, “Godelleta 18” y “Godelleta 19”, ajustada al margen

de capacidad existente en el nudo Godelleta 400kV, según indique RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.”

Esta previsión se ajustaba a lo expuesto en los fundamentos de derecho de la resolución (final del fundamento de derecho tercero):

*“Por ello, debe estimarse el presente conflicto en el sentido de retrotraer las actuaciones dejando sin efecto la comunicación de REE de 1 de septiembre de 2020, -que trae causa de una solicitud que era inadmisibile- debiendo procederse por parte del IUN en el plazo de **un mes** desde la notificación de la presente Resolución a formular solicitud coordinada de acceso ajustada al margen de capacidad existente, según le indique REE, y en la que deben incluirse las instalaciones “PSF Valentia Edetanotum FV2”, promovida por HARBOUR y las instalaciones “Godelleta 14”, “Godelleta 15”, “Godelleta 16”, “Godelleta 17”, “Godelleta 18” y “Godelleta 19”, promovidas por RENOVALIA. En caso de que sea imposible la formulación de la indicada solicitud coordinada de acceso ajustada al margen de capacidad por falta de acuerdo entre HARBOUR y RENOVALIA, REE procederá a otorgar el margen de capacidad disponible conforme al criterio de proporcionalidad según la potencia instalada solicitada inicialmente para cada instalación.”*

Como se ha expuesto en los antecedentes, ante la falta de acuerdo entre los dos sujetos afectados en el plazo indicado, el reparto de capacidad fue realizado por Red Eléctrica de España, en cumplimiento de lo previsto en la propia resolución de 15 de julio de 2021 (apartado tercero de la parte dispositiva): *“En caso de no que se formule la indicada solicitud coordinada de acceso, ordenar a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. a que asigne la capacidad disponible en el nudo Godelleta 400kV conforme al criterio de proporcionalidad según la potencia instalada solicitada inicialmente por cada una de las instalaciones.”*

En concreto, el reparto, realizado por Red Eléctrica de España mediante comunicación de 13 de octubre de 2021, fue el siguiente:

TITULAR	PLANTA FOTOVOLTAICA	POTENCIA INSTALADA SOLICITADA A COMPUTAR PARA PROPORCIONALIDAD [MW]	REPARTO PROPORCIONAL DE LA POTENCIA INSTALADA SOLICITADA [%]	CAPACIDAD DE ACCESO SOLICITADA [MW]	CAPACIDAD DE ACCESO OTORGADA SEGÚN REPARTO PROPORCIONAL [MW]
RENOVALIA MANILVA, S.L.	FV GODELLETA 14	50	7,7%	46	21,3
RENOVALIA VELEZ, S.L.	FV GODELLETA 15	50	7,7%	46	21,3
RENOVALIA PUERTOSOL, S.L.	FV GODELLETA 16	50	7,7%	46	21,3
RENOVALIA COMARES, S.L.	FV GODELLETA 17	50	7,7%	46	21,3
RENOVALIA SEDELLA, S.L.	FV GODELLETA 18	50	7,7%	46	21,3
RENOVALIA ALZAMBRA, S.L.	FV GODELLETA 19	50	7,7%	46	21,3
HARBOUR MAESTRAT 3, S.L.	FV Valentia Edetanotum FV2	350	53,8%	350	149,1
TOTAL		650	100%	626	276,9

Tabla 2. Capacidad de acceso solicitada y otorgada por instalación generadora ajustada a la capacidad disponible en Godelleta 400 kV.

Ni Grupo Renovalia de Energía ni Harbour Maestrat 3 mostraron disconformidad ante la CNMC con dicho reparto realizado por Red Eléctrica de España.

En este contexto, la eventual renuncia de parte de uno de los sujetos generadores a todo o parte de la capacidad asignada por Red Eléctrica de España habrá de seguir -como ha sucedido con otros supuestos de renunciadas¹- las reglas generales sobre liberación de capacidad de acceso y asignación de la misma, conforme a las previsiones del vigente Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; sin que un pacto entre dos sujetos pueda alterar la aplicabilidad de las mencionadas reglas.

En atención a lo recogido en los anteriores antecedentes y fundamentos, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Único.- Considerar que, trascurrido el plazo del mes previsto en la resolución de 15 de julio de 2021, y realizado ya el reparto de capacidad por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U., no sería posible un acuerdo entre Grupo Renovalia Energía, S.L.U. y Harbour Maestrat 3, S.L. acerca del reparto de la capacidad disponible. De este modo, el tratamiento de la capacidad liberada como consecuencia de una eventual renuncia de parte de Harbour Maestrat 3, S.L. a

¹ En este sentido, puede verse la resolución de varios conflictos:

- Resolución del conflicto CFT/DE/086/19, aprobada el 11 de febrero de 2021: *“No obstante lo anterior, mediante el escrito de alegaciones al trámite de audiencia, REE ha puesto de manifiesto la existencia de nueva capacidad aflorada debido a la renuncia de varios permisos de acceso y conexión a la red de transporte por parte de algunos promotores. Como consecuencia de lo anterior, el margen actualmente de capacidad disponible en el nudo Las Arroyadas 220 KV es de 137,3 MWins / 108,96 MWnom. / Nada indica REE acerca de posibles solicitudes de otros sujetos interesados, aparte del promotor del presente conflicto. Corresponderá, en cualquier caso, a REE resolver, conforme a criterios objetivos y transparentes, acerca de la capacidad que ha aflorado (o acerca de la distribución de dicha capacidad entre los posibles interesados); ello, sin perjuicio del derecho de los interesados a plantear, en su caso, nuevo conflicto en relación con ese reparto que se haga de la capacidad que ha aflorado.”*
- Resolución del conflicto CFT/DE/092/20, aprobada el 4 de noviembre de 2021: *“En todo caso, REE debe resolver dicha solicitud con la capacidad existente en el nudo el 24 de noviembre de 2019 -descontada la previa solicitud coordinada de acceso de 20 de noviembre de 2019 que no es objeto de este conflicto-, en tanto que la capacidad que ha aflorado con posterioridad deberá ser asignada por REE de conformidad con lo previsto en las correspondientes normas que regulan el derecho de acceso.”*

todo o parte de la capacidad asignada habrá de atenerse a las reglas aplicables en materia de asignación de capacidad, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a los siguientes sujetos:

- Grupo Renovalia Energía, S.L.U.
- Harbour Maestrat 3, S.L
- Red Eléctrica de España, S.A.U.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.